

EST-VSCSM- PARM-051

ESTADO No. -051

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	4	16/11/2022	902-859	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 17753, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 17753, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual (radicado 14444 de fecha 08/OCT/2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 2 1 3 0 6 0 del 2 4 / D I C / 2 0 2 1 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HF1-083	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	3	16/11/2022	902-860	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HF1-083, se determina frente al titular minero MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HF1-083, se aprueba la póliza No 1443101007315 (radicado 33655 de fecha 30/SEP/2021) . R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 0 4 1 6 2 3 del 1 6 / M A R / 2 0 2 2 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 0 4 1 6 2 1 del 3 0 / J U N / 2 0 2 2 .

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08092X	MINERALES CORDOBA S.A.S	7	16/11/2022	902-861	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (L 685) JJ9-08092X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08092X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 (radicado 3483 de fecha 21 / A G O / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6151479 de 15 / F E B / 2 0 2 2 .

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	17/11/2022	902-862	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 169-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 169-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021 (radicado 40899 de fecha 26 / E N E / 2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9081366 del 10 / F E B / 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HI6-15311	MINERALES CORDOBA S.A.S	7	17/11/2022	902-863	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HI6-15311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HI6-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020 (radicado 18827 de fecha 25 / E N E / 2021) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6289311 de 109 / F E B / 2022 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	168-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	17/11/2022	902-864	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 168-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 168-98M, se aprueba la póliza No 1010113818801 (radicado 30584 de fecha 12/AGO/2021). R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 5 4 5 8 8 9 de 1 0 8 / F E B / 2 0 2 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 5 4 5 8 8 7 de 1 0 2 / J U L / 2 0 2 2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	17/11/2022	902-865	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 127-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTO REQUERIR al titular minero para que en lo sucesivo presente sus obligaciones de acuerdo a los parametros legales y contractuales. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7059244 de 15/FEB/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7059242 de 09/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	17/11/2022	902-866	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 163-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTO

						REQUERIR al titular minero para que en lo sucesivo presente sus obligaciones de acuerdo a los parametros legales y contractuales. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7384520 de 126/FEB/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7384518 de 108/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FAE-081	MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.	5	20/11/2022	902-867	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FAE-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.: REQUERIMIENTO REQUERIR al titular minero para que en lo sucesivo presente sus obligaciones de acuerdo a los parametros legales y contractuales. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7481518 de 103/MAR/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7481516 de 108/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD MARMATO S.A. S.	7	20/11/2022	908-868	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. CHG-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.: REQUERIR al titular minero para que en lo sucesivo presente sus obligaciones de acuerdo a los parámetros legales y Contractuales RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6862362 de 125/MAR/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6862360 de 109/JUL/2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 17

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIJ-14051	EFRAÍN JOSÉ SILGADO CABRALES	8	18/11/2022	PARM-788	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HIJ-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, EFRAÍN JOSÉ SILGADO CABRALES: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIJ-14051 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 843 del 11 de noviembre de 2022. INFORMAR al titular minero que deberá mantener vigente la póliza de cumplimiento minero ambiental durante la duración de la concesión y por tres (3) años más, indicando en su cobertura la etapa de explotación, sin ser necesario indicar la anualidad exacta de la citada etapa. REQUERIR al concesionario minero por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente las siguientes obligaciones referidas a los Formatos Básicos Mineros -FBM-, so pena de declarar el desistimiento de su solicitud de renuncia al contrato de concesión N° HIJ-14051 en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente acto:

						- Correcciones indicadas en el Auto PARM-943 de 22 de diciembre de 2017 a los FBM del primer semestre de 2017. - Ajustes señalados en el Auto PARM-148 de 20 de febrero de 2019 y en el Concepto Técnico PARM-162 de 15 de febrero de 2019, al FBM anual de 2017. - Correcciones expuestas en el Auto PARM-148 de 20 de febrero de 2019 y en el Concepto Técnico PARM-255 de 13 de abril de 2020, al FBM anual 2018. - Correcciones al FBM anual 2021, dispuesto en ANNA Minería el 10 de febrero de 2022 con radicado 42505-0, según lo indicado en el numeral 2.6.8. del Concepto Técnico PARM-843 del 11 de noviembre de 2022. - Ajustes al FBM anual 2019, con radicado 4684-0 de 13 de septiembre de 2020 de ANNA Minería, de acuerdo con el contenido del numeral 2.5 del Concepto Técnico PARM-843 del 11 de noviembre de 2022. REQUERIR al titular minero por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente las siguientes obligaciones relacionadas con la declaración de producción y pago de regalías-, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión N° HIJ-14051, según lo expuesto en las consideraciones: - Pago del saldo faltante por valor de \$239.945,61 más los intereses causados por mora hasta la fecha efectiva de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARM-255 de 13 de abril de 2020, dado a conocer a través del Auto PARM N° 308
--	--	--	--	--	--	---

						de 11 de junio de 2020, notificado en estado jurídico N° 18 de 6 de julio del mismo año. - Presentación de la declaración de producción y pago de las regalías de los trimestres I, II y III de 2022. INFORMAR al titular minero que, transcurridos los quince (15) días otorgados para la presentación de las obligaciones requeridas tanto so pena de la declaratoria de desistimiento de la renuncia al contrato de concesión minera, como de caducidad del mismo, se procederá a la evaluación integral del expediente, para la adopción de las determinaciones jurídicas a que haya lugar, incluyendo lo dispuesto en el Auto PARM N° 407 de 28 de abril de 2022, notificado en estado jurídico N° 20 del día 29 del mismo mes y año, sobre la declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QB6-10371	ROSA MARIA GANEM BECHARA	4	18/11/2022	PARM-789	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QB6-10371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, señora ROSA MARIA GANEM BECHARA: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. QB6-10371 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el

					complemento y/o correcciones al componente geológico del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- y para que presente su correspondiente componente minero, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 823 del 4 de noviembre de 2022 (evaluación del componente geológico). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. QB6-10371 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-823 del 04 de noviembre de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IG4-08081	MINEROS S.A.	4	18/11/2022	PARM-790 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IG4-08081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, MINEROS S.A.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4-08081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 844 del 11 de noviembre de 2022. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4-08081 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la renuncia presentada frente a este.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371	HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL	6	18/11/2022	PARM-791	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-15371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL: APROBACIONES APROBAR para la Contrato de Concesión No. JG1-15371, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Pago del canon superficiario del tercer (3º) año de la etapa de construcción y montaje. - Declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2021. - Declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. - Declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Declaración de regalías del II trimestre de 2022. - Declaración de regalías del III trimestre de 2022. - Actualización del Programa de Trabajos y Obras

						para el título minero. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 582 del 15 de noviembre de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM No. 46 del 28/01/2022, notificado por Estado Jurídico No. 4 del 01/02/2022 con relación a la licencia ambiental. REMITIR el Informe de Concepto Técnico PARM No. 582 del 15 de noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Concesión No. JG1-15371, a la Vicepresidencia de Administrativa y Financiera, Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	18/11/2022	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE	5	18/11/2022	PARM-792	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GHV-101, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS Requerir a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE, identificada con NIT 900174669-8, titular del contrato de concesión minero GHV-101, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto PARM 806 del 21 de octubre de 2022 y la parte considerativa del presente acto, para que: • Complemente señalización. (artículo 54, numeral 5, decreto 539 de 2022. • Allegue certificaciones de los brigadistas. (Artículo 125 decreto 539 de 2022) • Refuerce los protocolos de seguridad, plano de riesgos minero, delimitar y cercar el frente de explotación camajón con material resistente que evite ingreso de personas o animales, reforzar la señalización de restricción hacia el área de explotación por riesgo de caída y ahogamiento, hasta terminar de extraer la reserva de arcilla existente y posteriormente aplicar el plan de cierre según lo establecido en el PMA. (Artículos 17, 54, decreto 539 de 2022)
------	------------	--------------------------------	---	------------	----------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 17

					Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Recordar al titular minero el cumplimiento del artículo quinto (5) de la resolución ANM 100 de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

ELABORO: Mary Isabel Ríos C

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM